

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 839 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 DIC. 2015

VISTOS:

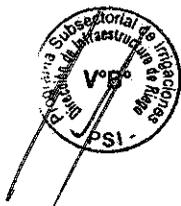
El Memorando N° 6200-2015-MINAGRI-PSI-DIR, los Informes N°s 125 y 096-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL de la Dirección de Infraestructura de Riego, así como el Memorando N° 2045-2015-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 167-2015-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas, relativos a la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría de obra suscrito con el Consorcio AG3-LAGESA, para la "Supervisión de la Obra: Instalación de Represa Yllalloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección Concurso Público N° 007-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2013, el Contrato de Servicios de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio AG3-LAGESA integrado por las empresas Lagesa Ingenieros Consultores S.A. y Jhonny Richard Olortegui Sifuentes, para la Supervisión de la Obra: "Instalación de Represa Yllalloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", por la suma de S/. 660,953.70, incluido el IGV y un plazo de servicios de 270 días calendario;

Que, mediante Cartas N°s. 016-2015 y 017-2015 el Consorcio AG3-LAGESA solicita la formalización del término del vínculo contractual, adjuntando el cálculo de la liquidación de cuentas, señalando que: i) El plazo de ejecución del servicio de supervisión ha concluido el 28.01.15; ii) La supervisión ha cumplido con cada una de sus obligaciones; y, iii) No tienen contrato vigente;

Que, mediante los Informes N°s. 033 y 043-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-PHP, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras señala que: i) El plazo de ejecución del servicio de supervisión ha concluido el 28.01.15, no encontrándose vigente el contrato, además de encontrarse paralizada la obra objeto de la supervisión; ii) Corresponde aceptar la solicitud del consorcio AG3 LAGESA sobre la formalización del término del vínculo contractual; iii) La liquidación de Cuentas por el Servicio de Supervisión así como el cuadro "Liquidación Final de Cuentas", presentado por el referido Consorcio, son correctos, salvo algunas pequeñas deficiencias que no influyen en el resultado final de la liquidación del contrato de supervisión; iv) Ha elaborado la liquidación final de los servicios, en cuyo resultado no existen saldos a favor del Consorcio Supervisor;



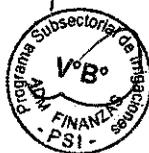
Que, mediante Cartas N°s. 025-2015 y 026-2015, de fechas 21 y 30 de setiembre respectivamente, la contratista Consorcio AG3 LAGESA remite el informe final del servicio de supervisión por término de plazo contractual y el acervo documentario del Informe final del servicio;

Que, mediante los Informes N°s. 083, 096 y 125-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras señala que: i) El Consorcio AG3 LAGESA ha procedido a presentar la documentación relacionada a la supervisión solicitado por el área usuaria; ii) El citado consorcio ha cumplido con presentar su liquidación de cuentas de los servicios de la supervisión; ii) La liquidación de cuentas del servicio de supervisión fue presentada y aprobada con Memorando N° 2668-2015-MINAGRI-PSI-DIR; iv) Mediante el Memorando N°1975-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS se dio la conformidad del servicio a la última prestación y al pago de la Valorización N° 08; v) Con el Memorando N° 2045-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OAF se otorgó la conformidad administrativa por parte de la Oficina de Administración y Finanzas ; y vi) Se han levantado las observaciones por lo que se alcanza el informe respectivo para continuar con el trámite de liquidación final del servicio;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 2045-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OAF, de fecha 11 de noviembre de 2015, otorga la conformidad financiera al servicio de supervisión ejecutado por el Consorcio AG3 LAGESA, indicando que la Dirección de Infraestructura de Riego concluye que la liquidación de la "Supervisión de la Obra: Instalación de Represa Yllaloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", presentada por el Especialista, cumple con las condiciones para su revisión y evaluación, liquidación que muestra que no existen saldos ni a favor ni en contra del contratista S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles), que se aplicó una penalidad de S/. 1958.38 que fue descontado de la valorización N° 03, quedando un remanente disponible de S/. 184,289.50, que podría ser utilizado en el nuevo contrato de supervisión;

Que, mediante el Memorando N° 6200-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de noviembre de 2015 el Director de Infraestructura de Riego, considerando lo señalado en el Informe N° 125-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL que contiene adjunta la "Liquidación Final del Servicio de Supervisión" suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, solicita que de trámite para su aprobación, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 911-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30.11.15, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la Información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, emite opinión desde el punto de vista legal, recomendando la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, para la "Supervisión de la Obra: Instalación de Represa Yllaloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", en los términos y montos dispuestos por la Dirección de Infraestructura de Riego. Asimismo, precisa que tal liquidación se efectúa en atención a lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N°138-2012-EF y N°080-2014-EF; sin embargo,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 839 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

se advierte que tanto el Consultor como la Entidad no han cumplido con los plazos establecidos en el numeral 1° del precitado artículo, pero a efectos de dar por concluido el contrato, y cerrado el expediente respectivo, se recomienda su aprobación;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

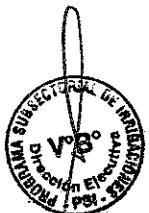
De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF ;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la penalidad aplicada al Consorcio AG3-LAGESA, a cargo de la Supervisión de la Obra "Instalación de Represa Yllaloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", en la suma de S/. 1,958.38 (Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 38/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo-Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio AG3 LAGESA, correspondiente a la "Supervisión de la Obra: Instalación de Represa Yllaloc, Centro Poblado de San José de Tomate, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", por el monto final de inversión de S/.476,664.20 (Cuatro cientos Setenta y seis mil. Seiscientos sesenta y cuatro y 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, no existiendo saldos ni a favor ni en contra del contratista S/. 0.00 (Cero con 00/100 Nuevos Soles). Además existe un saldo del presupuesto contratado, por los servicios no prestados y no pagados por la suma de S/.182,331.12 (Ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y uno con 12/100 Nuevos Soles) , por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme a los tres folios que se adjuntan y que forman parte de la presente Resolución: Anexo N° 01 denominado "Liquidación Final del Servicio de Supervisión", "Liquidación de cuentas de los Servicios de la Supervisión" y "Estado de cuenta".



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consultor Consorcio AG3 LAGESA, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE INVESTIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

